

**PROPIEDAD INTELECTUAL "CREACIONES DEL INTELLECTO HUMANO"**



**NESTOR GUARNIZO ROJAS  
LUIS FELIPE PEREZ ACEVEDO  
ANGELA TATIANA VÁSQUEZ ARISTIZABAL**

**UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA  
UNIDAD ACADÉMICA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA  
BOGOTA, D. C.  
2011**

**PROPIEDAD INTELECTUAL “CREACIONES DEL INTELECTO HUMANO”**



**NESTOR GUARNIZO ROJAS  
LUIS FELIPE PEREZ ACEVEDO  
ANGELA TATIANA VÁSQUEZ ARISTIZABAL**

**Trabajo de grado presentado para optar el título de  
Especialista en Docencia universitaria**

**DIRECTOR:  
HECTOR RUIZ VANEGAS  
Especialista en Docencia Universitaria**

**UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA  
UNIDAD ACADÉMICA EN CIENCIA DE LA EDUCACIÓN  
ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA  
BOGOTA, D. C.**

**2011**

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

**Firma del Presidente de Jurado**

---

**Firma del jurado**

---

**Firma del jurado**

**Bogotá, 2011**

## **Dedicatoria.**

Este proyecto va dedicado a nuestros padres, Esposas y Esposos por su apoyo incondicional en los momentos más difíciles de nuestra preparación, quienes nos dieron fortaleza mental y espiritual para salir adelante y prepararnos cada día fortaleciendo nuestra capacidad intelectual.

A toda una vida de nuestras carreras profesionales, en busca de mejores objetivos para dar un aporte a nuestra sociedad castrense y en particular a la sociedad Colombiana.

A nuestros queridos hijos, a Dios.

## **Agradecimientos**

En primer lugar a nuestros docentes quienes supieron comprender, entender y darnos su mano para el logro de este maravilloso proyecto, Al Señor General Comandante del Ejército quien con su sabia decisión motivo esta especialización, Al Señor Brigadier General Jefe de Educación y Doctrina del Ejército Nacional, por su constante apoyo y seguimiento a nuestro proceso de aprendizaje, a todo el cuerpo técnico y administrativo quienes lograron llevar desde principio a fin esta especialización.

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCION.....	13
PANORAMA Y VISION DE LA EDUCACION.....	22
1. ANTECEDENTE.....	22
2. MARCO TEÓRICO .....	23
2.1. Sistemas de propiedad intelectual.....	23
2.2 Clasificación de los derechos de la propiedad intelectual.....	23
2.3 Tipos de protección .....	25
2.4 Diseños industriales.....	26
2.5 El secreto industrial .....	26
2.6 El dominio público.....	27
2.7 Vigilancia Tecnológica.....	27
3. MARCO CONTEXTUAL.....	29
4. MARCO LEGAL.....	31
4.1. Normativa relativa a propiedad industrial .....	31
4.2. Normativa relativa a derecho de autor.....	33
4.3. Normatividad relativa a derechos de obtentor.....	36
4.4. Normas Nacionales .....	37
PROPUESTA DE PROGRAMA INSTITUCIONAL PROPIEDAD INTELLECTUAL, CREACION INTELECTO HUMANO .....	40
1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.....	40
1.1 GENERAL.....	40
1.2 ESPECIFICOS.....	40
2. GENERALIDADES .....	41
2.1.DEBERES Y DERECHOS.....	41

2.1.1	Son derechos y potestades del autor o inventor .....	41
2.1.2	Potestades del M.D.N. Ejército Nacional dirección de ciencia Y tecnología.....	41
2.1.3	Son derechos del M.D.N. Ejército Nacional.....	42
2.2	DISPOSICIONES GENERALES.....	42
2.2.1	Comité de propiedad intelectual.....	42
2.2.2	Funciones del Comité de propiedad intelectual .....	42
2.2.3	Conocimiento y Ejército Nacional de la propiedad intelectual .....	42
2.2.4	Normatividad y políticas aplicadas a la propiedad intelectual .....	42
3.	PRINCIPIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS ARCHIVOS INTANGIBLES DEL MINISTERIO DE DEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL.....	42
3.1	COORDINACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PI Y TRANSFERENCIA, VIGILANCIA TECNOLÓGICA.....	42
3.2	EQUILIBRIO DE INTERÉS.....	42
3.3	FLEXIBILIDAD.....	42
3.4	COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS INTANGIBLES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.....	42
4.	GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ARCHIVOS INTANGIBLES DEL MINISTERIO DE DEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL.....	42
4.1	IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES EXISTENTES. .....	42
4.2	IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES NUEVOS.....	42
4.3	REGISTROS, DEPÓSITOS Y PROTECCIÓN DE LOS ARCHIVOS INTANGIBLES DEL M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL.....	42
4.4	INCENTIVOS.....	43
4.5	SUJETOS Y PARTICIPACIÓN.....	43
4.6	CONDICIONES PARA EL PAGO DE INCENTIVOS.....	43

5.	DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA. ....	43
5.1	CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA.....	43
5.2	MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL.....	43
5.2.1	Información confidencial suministrada al M.D.N. Ejercito Nacional. ....	43
5.3	MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA DE TERCEROS.....	43
5.3.1	Información confidencial suministrada a terceros.....	43
5.3.2	Protección a la propiedad intelectual.....	43
5.3.3	Divulgación.....	43
6.	TITULARIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL.....	44
6.1	PRINCIPIOS.....	44
6.2.	TITULARIDAD DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES EN LAS CONTRATACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, UNIDADES EJECUTORAS Y ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN.....	44
6.3.	PROYECTO INTELECTUAL GENERADA POR FUNCIONARIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, LAS DEMÁS UNIDADES EJECUTORAS Y LAS ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN. ....	45
6.4.	ACTIVOS INTANGIBLES DESARROLLADOS EN VIRTUD DE ACUERDOS CON TERCEROS.....	45
6.5	DERECHOS PATRIMONIALES A FAVOR M.D.N. EJÉRCITO DE COLOMBIA, DEL FINANCIADOR Y/O DE UN TERCERO. ....	45
6.6.	VINCULACIÓN DE PERSONAS A PROYECTOS O ACUERDOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, LAS DEMÁS UNIDADES EJECUTORAS Y LAS ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN. ....	46
6.7.	DETERMINACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL SUBYACENTE Y DERIVADA.....	46



6.8. TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SUBYACENTE Y DERIVADA.....	46
6.9. CRITERIOS PARA OPTAR POR LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE LOS ACTIVOS INTANGIBLES.....	47
6.10. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ADQUIRIDA POR EL EJÉRCITO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.....	47
7. CONTRATOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.....	47
7.1. NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.....	47
7.2. REGULACIONES COMUNES A TODOS LOS CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.....	47
7.3. DISTINTOS CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.....	47
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.....	47
9. VALORACIÓN DE LOS DERECHOS.....	48
10. VIGILANCIA TECNOLÓGICA.....	48
11. LINEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	48
11.1. Principios y normas rectoras.....	49
11.2. Propiedad intelectual “creación del intelecto humano”. .....	50
11.3. Reto.....	50
12. ESTRATEGIAS.....	50
Conclusiones.....	51
Recomendaciones.....	52
Bibliografía.....	53

## TABLA DE GRAFICAS

**Pág.**

GRAFICA 1. Pirámide Educativa.....	21
------------------------------------	----

## GLOSARIO

**La propiedad intelectual:** Desde el punto de vista de la tradición continental europea y de buena parte de los países latinoamericanos, supone el reconocimiento de un derecho particular en favor de un autor u otros titulares de derechos, sobre las obras del intelecto humano.

**Conocimiento:** Abstracción de la realidad percibida y producida por el talento humano.

**Derechos Morales:** Son el reconocimiento al autor o inventor por la obra o invención registrada. No se puede ceder, ni renunciar, ni negociar.

**Derechos Patrimoniales:** le corresponden al autor o inventor por el beneficio de exclusividad y autonomía para su explotación económica durante un tiempo limitado. Se pueden ceder, donar, negociar o regalar.

**Propiedad Industrial:** La Propiedad Industrial abarca los derechos provistos para proteger invenciones (creaciones novedosas que tienen una finalidad industrial definida y útil), los signos distintivos de productos o servicios.

**Invención:** es la solución material que se da a un problema técnico y se obtiene como resultado de un esfuerzo intelectual.

**Patente:** es un título de propiedad otorgado por el gobierno de un país, que da a su titular (persona natural o jurídica dueñas de la invención) el derecho a impedir a otros la fabricación, venta, y/o utilización comercial de la invención protegida por un tiempo determinado.

**Patente de invención:** protege todo nuevo procedimiento, método de fabricación, máquina, aparato, producto o una nueva solución técnica a un problema por un tiempo de 20 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

**Patente de modelo de utilidad:** protege toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

## RESUMEN

El presente trabajo de grado propone dar cumplimiento al requisito de Graduación en la Especialización de Docencia Universitaria, presenta una propuesta de carácter institucional para el Ejército Nacional, como producto de una recopilación técnica y metodológica, a fin de generar la cultura acerca de la Propiedad Intelectual, normatizando y orientando estrategias de sensibilización, como herramienta de carácter transversal para las fuerzas en apoyo al Proyecto Educativo de la Fuerzas Armadas PEFA. Su carácter general permite su adaptabilidad en el sector educativo y empresarial.

La importancia de dar valor a toda obra artística, científica y literaria, dramáticas y todo tipo de composiciones. Obras de dibujo, escultura, pintura y arquitectura, fotos, grabados, películas, programas y software. A los escritos de todo tipo por todos los agentes que se involucren en ellos desde el más sencillo hasta el más complejo. De esta manera sensibilizamos al educando, al empresario en los deberes y derechos de autoría necesarios para generar cultura de Propiedad Intelectual, resaltando las” **Creaciones del Intelecto Humano”**

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado se propone dar cumplimiento al requisito de Graduación como Especialistas en Docencia Universitaria y además presentar una propuesta educativa como solución al problema sentido en el Ejército Nacional de Colombia, el cual es el desconocimiento del concepto de propiedad intelectual, ya que la Institución no ha tomado las acciones necesarias para proteger las creaciones del intelecto humano., sin tener suficiente conocimiento y capacitación en el desarrollo de metodologías de registro y protección, ni conocer los derechos que los asisten sobre el conocimiento generado por esta labor.

Se han producido desarrollos investigativos por la necesidad de dar soluciones a los problemas del diario vivir en las áreas de operaciones, que dan como resultado innovaciones creativas, las cuales en ocasiones son entregadas a personal externo a la Institución, quienes llegan con el ánimo de colaborar, desarrollando proyectos, para después comercializarlos y usufructuarlos en detrimento de los presupuestos de la Nación, creando la necesidad de generar una cultura de gestión del conocimiento, para proteger y atesorar estos nuevos desarrollos en beneficio de la Fuerza Militar.

Al analizar este problema nos interesamos en buscar un objetivo el cual es garantizar la interiorización de los conceptos básicos de Propiedad Intelectual “Intelecto humano”, teniendo como metodología aplicar técnicas de comunicación informativa y persuasiva, a través de mensajes precisos para cada grupo objetivo, con miras a fortalecer la actitud de servicio en los integrantes de la Fuerza.

Para ello es necesario tener en cuenta a la educación como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, ya que es factor determinante en la adquisición de conocimientos para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social y a su vez participe de regular los derechos sobre la propiedad intelectual en su ámbito y en sus relaciones con la empresa y otros terceros.

El Ministerio de Educación Nacional viene desarrollando acciones conducentes a fomentar el acercamiento y vinculación entre las universidades y el sector productivo. En este sentido, avanza conjuntamente un equipo de instituciones de educación superior y de otras entidades en la construcción de una propuesta, que permita orientar la gestión de la propiedad intelectual ya que ésta se constituye en un canal de transferencia de conocimientos y tecnología derivados de la investigación.

El programa de sensibilización y formación de Propiedad Intelectual, transferencia y vigilancia tecnológica, que fundamenta y proporciona los lineamientos y demuestra la importancia de crear en el Ministerio de Defensa Nacional MDN para las Fuerzas Militares y específicamente para el Ejército

Nacional, una cultura de respeto, conocimiento y difusión de los derechos de propiedad intelectual y de todas las formas de creación intelectual, fomentando un espíritu de certidumbre y seguridad en docentes, investigadores, estudiantes y demás personal vinculado a la Institución, permitiendo así elevar y fortalecer la capacidad de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, gestión, protección ofreciendo políticas y orientaciones para el manejo, atribución de titularidad.

La propiedad intelectual, desde el punto de vista de la tradición continental europea y de buena parte de los países latinoamericanos, supone el reconocimiento de un derecho particular en favor de un autor u otros titulares de derechos, sobre las obras del intelecto humano. La expresión “Propiedad Intelectual” se ha popularizado para nombrar a una serie de marcos jurídicos que regulan monopolios artificiales sobre expresiones de ideas, marcas, de nominaciones de origen y varias otras cosas de dispar naturaleza. Así, esta expresión pretende resumir, bajo un mismo rótulo, mecanismos jurídicos de naturaleza diferente, que difícilmente podrían ser asimilables entre sí, mucho menos al concepto de “propiedad”.<sup>1</sup>

El conocimiento generado y la gestión de la Propiedad Intelectual desarrolladas en la propuesta, permitirán que en un futuro el personal del ejército nacional se apropie de elementos de juicio y de criterios necesarios para aplicar la propiedad intelectual en cada una de sus invenciones o innovaciones realizadas por parte de los integrantes de la fuerza, las cuales suplen las diferentes necesidades y problemáticas del soldado colombiano en las diferentes áreas de combate. De acuerdo a lo establecido en el Convenio de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el cual se ha desarrollado para conceder derechos legales sobre los resultados del ingenio humano: invenciones, diseños, modelos, obras artísticas o literarias, símbolos, dibujos, y otros, protegiendo los intereses de los creadores al ofrecerles prerrogativas en relación con sus creaciones.

Teniendo una profunda significación económica, pues al actuar sobre las cosas y transformarlas, al utilizar la técnica existente para mejorarlas y crear nuevos y novedosos productos, dan un mayor valor a éstos, creando la necesidad rotunda de protección de este campo, con el fin de canalizar todos estos intereses brindar un mejor aprovechamiento y contribuir de esta forma para que los recursos obtenidos se reviertan en la investigación y las áreas de ciencia y tecnología, contribuyendo al fortalecimiento profesional del Ejército Nacional y la modernización y apropiación de las nuevas tecnologías, garantizando la seguridad y el desarrollo constitucional de la Nación.

¿Es posible disminuir el riesgo de la pérdida del conocimiento generado a través de la Investigación, la innovación y la creatividad en el Ejército Nacional,

---

<sup>1</sup> <http://www.vialibre.org.ar/wp-content/uploads/2007/03/mabi.pdf>

mediante un Programa de Propiedad Intelectual, para generar la cultura de la protección intelectual? Creando la cultura a través de todos los procesos de formación académica, al desarrollar proporcionar los conocimientos y las estrategias necesarias para defender los derechos sobre el conocimiento y recursos generados por la innovación y la creatividad en el Ejército Nacional, mediante el desarrollo de un Programa de Propiedad Intelectual Creaciones del Intelecto Humano.

Por intermedio de la pedagogía y la formación se logra que los estudiantes en este caso pertenecientes al Ejército Nacional, conozcan y se apropien del concepto de la protección de la actividad innovadora por las distintas formas de propiedad intelectual, lo cual permite que en un futuro corto los procesos se vuelvan más competitivos para obtener derechos de explotación exclusiva, consiguiendo a la vez un título de propiedad que es objeto de toda clase de negocios jurídicos, incrementando el capital de bienes inmateriales o intangibles, al constituir las patentes, como uno de los elementos jurídicos dirigidos a promover el desarrollo tecnológico, difundir y administrar el conocimiento en forma segura, permitiendo a los creadores de nuevas tecnologías apropiarse de los resultados de sus esfuerzos inventivos, y de esta forma protegerlos de la competencia de potenciales usuarios de las mismas tecnologías, siendo un poderoso instrumento comercial para que la producción obtenga exclusividad sobre un nuevo producto o proceso, optimizando los recursos de la Institución.

Este Programa Institucional que se propone desarrollar será parte de la cultura organizacional y en ella deberán actuar de manera coordinada las diferentes Jefaturas y Direcciones del Cuartel General del Comando del Ejército y los Comandos de las Unidades Operativas Mayores, Menores y Tácticas.

Para el logro de los objetivos previstos en este programa que busca generar la interiorización del concepto propiedad intelectual "Intelecto humano", en todos y cada uno de los integrantes del Ejército Nacional. Los medios institucionales (impresos, emisoras, audiovisuales, internet e intranet) serán pieza clave en el proceso de promoción y divulgación de la campaña, quienes diseñarán mensajes dirigidos a cada uno de los grupos objetivo, delimitados dentro de la Fuerza, por su grado y ubicación dentro de la organización estructural.

## PANORAMA Y VISION DE LA EDUCACIÓN

**Hacia un concepto de educación.** Para poder hablar del tema de la educación es necesario conocer en primer lugar, su definición luego, la historia, la ley 30 y 115<sup>2</sup> y sus diferentes etapas. La ley General de Educación, establece que la educación es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante en la adquisición de conocimientos para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Según nuestra historia la educación en las culturas primitivas, existió en forma de 'enculturación' esto quiere decir la transmisión de la cultura de una generación a otra, más que un proceso de educación como el que conocemos hoy. Para estas culturas primitivas, el entorno conformaba la totalidad de su mundo, por lo que el proceso de 'enculturación' era transferida con muy poca variación de una generación a otra permitiendo que lo que se enseñaba y aprendía fuese muy estático. La educación primitiva se centraba en lograr que los niños o jóvenes adquirieran la suficiente cultura para ser buenos miembros dentro de su tribu o clan, y lo que es más importante en el paso de la niñez/pubertad a la etapa adulta. Es por tal razón la educación de esta etapa se basa en la observación e imitación de patrones. Los niños aprenden haciendo, imitando patrones que observan en sus padres y/o comunidades. Uno de los elementos de la educación que podemos decir que era repetitivo en las diferentes tribus o clanes era 'la iniciación', el paso formal de la pre-pubertad a la post-pubertad. Este paso, o rito era importante porque fijaba en el principiante conceptos relacionados con mitos, creencias, valores, historia y filosofía de la tribu.

**Pedagogía:** Es definida como ciencia y el arte del saber, pero se ha llegado a la conclusión que es la que se encarga de la educación, y tiene por objeto el planteamiento, estudio y solución del problema educativo; Inicialmente en Roma y Grecia, se le llamó Pedagogo a aquellos que se encargaban de llevar a pasear a los animales, luego se le llamó así al que sacaba a pasear a los niños al campo y por ende se encargaba de educarlos.

Podemos ver que la calidad de la educación es un instrumento de la competitividad mundial, para mantener y enriquecer esta calidad, es necesario tener un apoyo más amplio para la actividad de investigación en educación y pedagogía. Se requieren esfuerzos permanentes, sistemáticos e institucionalizados de investigación sobre educación, con el fin de consolidar una comunidad y un pensamiento estratégico en el tema, y con esto lograr una

---

<sup>2</sup> Ley 65-00 sobre Derecho de Autor del 24 de Julio del 2000 y el Reglamento para la aplicación de la Ley 32-86 de julio del 1986.



socialización amplia en la sociedad colombiana de la apropiación del conocimiento que se generándose como objetivo primordial, tanto de las políticas públicas, como de las políticas institucionales de las entidades que conforman el sistema de educación.

Es de gran importancia resaltar que el docente tenga una buena pedagogía o esté formado pedagógicamente para la educación es un modelo y guía para una mejor formación de sus estudiantes.

Hay profesores que saben de su materia, pero no saben enseñarla y es aquí donde la pedagogía cobra importancia. Por el tiempo cambiante y evolucionario que se vive al educador también se le está exigiendo el uso y manejo de los recursos didácticos en niveles más altos, donde prima una especie de pedagogía tecnológica; que es generada a través de la investigación y la innovación de los profesores en sus instituciones y aulas, muestra la contribución de estos procesos a la transformación de las prácticas educativas y al mejoramiento de la calidad de la educación.

El objetivo de una mejor educación y pedagogía es que las personas se desempeñen positivamente en el ambiente social, cultural, económico y político en el cual se desarrollan; conociendo mejor su medio, y con esto participen en la defensa de aquellos valores que su comunidad y su sociedad consideren importantes, y al mismo tiempo actúen a favor de la renovación y la búsqueda de nuevos y mejores valores que construyen el conocimiento; adquiriendo las pautas de comportamiento y una filosofía de vida, y a su vez transformándose cuando se requiera un cambio.

#### **Historia de la educación en el Ejército Nacional de Colombia y actualidad:**

Es muy importante destacar que el proceso de formación de todo el personal del Ejército Nacional a través de la Historia, por lo tanto se presenta una reseña:

- **1810.-** El 20 de julio de este año se da el grito de independencia, punto de partida de la vida republicana de nuestra nación. La Junta Suprema de Gobierno le confiere al ilustre ciudadano don José Ramón de Leyva la dirección y fundación de la primera Escuela Militar de la Nueva Granada”. En este año también nace el regimiento de milicias patriotas comandada por el Coronel Luis Caicedo, un grupo de granaderos y uno de artillería y con estos la primera organización militar republicana.
- **1814.-** Fundación y formación de la Escuela Militar de Ingenieros de Rionegro Antioquia, fundada por el Coronel Francisco José de Caldas quien fuese su primer director y el ilustre ciudadano Juan del Corral. El día de su inauguración el Coronel Caldas pronunció su famoso discurso sobre la carrera

militar, que constituye la principal pieza de oratoria clásica castrense colombiana.<sup>3</sup>

- **1847.-** Mediante Ley 6 del 1 de julio de 1847, se autoriza al poder ejecutivo para crear el Colegio Militar, el cual debe iniciar funciones el 2 de febrero de 1848 y se nombra como director al General y ex presidente Pedro Alcántara Herrán. Terminó su labor el 17 de abril de 1857 por la rebelión surgida en este año.
- **1861.-** El 14 de agosto de 1861 el General Tomás Cipriano de Mosquera dispone la creación de un establecimiento llamado Colegio Militar que empieza a funcionar a partir del 20 de enero de 1863.
- **1865.-** Mediante Decreto, el 28 de septiembre de 1865, el Presidente Manuel Murillo Toro intenta fundar una Escuela Militar; para ello, establece la unión del Colegio Militar y la Escuela Politécnica. Esta inicia clases el 5 de febrero de 1866; terminando labores el 30 de junio de 1867.
- **1880.-** Mediante Decreto 632 del 31 de julio de 1880, el Señor Presidente Rafael Núñez activa la Escuela de Ingeniería Civil y Militar, la más importante del siglo XIX, tuvo como director al Señor Teniente Coronel honorario de los Estados Unidos Henry Rowan Lemly que le dio un régimen interno muy similar a la Escuela Militar de Cadetes de los Estados Unidos "West Point". Esta institución termina sus funciones en el año de 1885 por los hechos políticos desarrollados en la patria para esos años.
- **1888.-** El Presidente Carlos Holguín mediante Decreto 1003 ordena restablecer en la capital un Colegio Militar con capacidad para 30 alumnos que abrió sus puertas el 14 de mayo de 1889 y las cerraría en 1895 a causa de las guerras civiles.
- **1896.-** Terminada la contienda de 1895 que duró muy poco, en el año de 1896 mediante Ley 127 del 18 de noviembre, se dio el último intento de activar la Escuela Militar en el siglo XIX. Esta Escuela contó con la participación de una misión francesa contratada por el gobierno nacional y dejó de funcionar al iniciarse la guerra de los mil días.
- **1907.-** A raíz de la reorganización de las Fuerzas Militares hecha durante el gobierno del General Rafael Reyes –con base en la Memoria sobre las Instituciones Militares de Chile, enviada desde allí por el General Rafael Uribe, en su calidad de Embajador Plenipotenciario-, se dicta el Decreto del 27 de diciembre de 1906 "Por el cual se reorganiza el personal del Cuartel General

---

<sup>3</sup> Ejército Nacional. Libro Institucional Jefatura de Educación y Doctrina 2010

del Ejército”. En ese Decreto el Estado Mayor General incluye dos Generales de Brigada. Además, el primero de junio de este año inicia actividades formales la Escuela Militar de Oficiales.

- **1909.-** El primero de mayo se activa la Escuela Superior de Guerra mediante Decreto 453 e inicia labores el 8 de mayo de este año.
- **1938.-** En reemplazo de la antigua Primera Brigada, se crea la Brigada de Institutos Militares para el planeamiento y conducción de los procesos de instrucción y entrenamiento del Ejército Nacional con sede en Bogotá.
- **1954.-** La visión profética y futurista del señor Teniente General Gustavo Rojas Pinilla, fundamenta la expedición del Decreto 2065, en el que se consignan las instrucciones necesarias para la construcción del Fuerte Militar de Tolemaida, bajo el pronunciamiento de Paz, Justicia y Libertad.
- **1964.-** La Escuela Militar de Cadetes es segregada de la Brigada de Institutos Militares y pasa a depender del Comando del Ejército. Posteriormente fueron también segregadas las Unidades de la guarnición de Tolemaida para conformar la Décima Brigada.<sup>4</sup>
- **1968.-** El Fuerte Militar de Tolemaida se organiza como Décima Brigada Aerotransportada, teniendo un mayor desarrollo para lo que se vislumbra como la cuna de los combatientes de Colombia.
- **1982.-** Se cambia el nombre de la Brigada de Institutos Militares por el de Décimo tercera Brigada, la que posteriormente será la Décimo quinta Brigada, que agrupa las Escuelas de Formación y Capacitación. Para el mismo año se crea la Dirección de Instrucción y Entrenamiento DIE perteneciente al Departamento E-3 del Comando del Ejército, con la misión de llevar la estadística de la instrucción, el entrenamiento y reentrenamiento de las Unidades.
- **1989-1988.-** La nueva forma de delinquir de los grupos al margen de la ley entrenados por terroristas y mercenarios internacionales, promueve el inicio de una escalada terrorista en la que atacan unidades militares aisladas, lo que constituye una de las páginas más amargas de nuestra historia; estos episodios obligan a una reestructuración inmediata de las Fuerzas Militares, lo cual fraguó una verdadera transformación militar, que trajo consigo un liderazgo acompañado de una mentalidad férrea y combativa, una nueva visión del conflicto que permitió retomar la iniciativa del curso de la guerra.

---

<sup>4</sup> Ibídem

- **1998.-** Se reestructura el Ejército Nacional y la Décima Brigada Aerotransportada cambia su denominación por la de Centro Nacional de Entrenamiento CENAE.<sup>5</sup>
- **1999.-** La Jefatura de Educación y Doctrina nace dentro de la reestructuración organizacional del Ejército Nacional el 15 de septiembre de 1999 mediante Disposición 00006 por la cual se reorganiza el Cuartel General del Ejército, en esta organización la Jefatura queda integrada por la Escuela Militar de Cadetes, la Escuela Militar de Suboficiales, el Centro Nacional de Entrenamiento y el Centro de Educación Militar; y sufre su primera transformación el 22 de diciembre de este mismo año mediante la Disposición número 000011 reorganizando la Jefatura con las unidades anteriores mas la Dirección de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento que deja de pertenecer al Departamento E-3 del Estado Mayor de Coordinación.
- **2009.-** La Jefatura de Educación y Doctrina genera, planea y dirige la educación de la Fuerza en el ámbito Nacional difunde la doctrina, adelanta investigaciones y proyectos que requiera el Ejército Nacional para elevar su nivel en el campo profesional, Siendo un organismo con capacidad de proyectar al Ejército Nacional mediante la educación al más alto nivel de eficacia, eficiencia y efectividad militar en tiempos de paz y de guerra. En el año 2009 la Jefatura de Educación y Doctrina del Ejército evoluciona hacia un sistema de educación moderno y competitivo acorde a las políticas del Sistema Educativo de Fuerzas Armadas SEFA. A través de la Disposición 0030 del 26 de agosto del mismo año se activan tres nuevas direcciones, la Dirección de Educación, la Dirección de Doctrina y la Dirección de Ciencia y Tecnología las cuales como un todo buscan mantener y proyectar las políticas de seguridad democrática, modernizando y tecnificando la educación militar en relación con los avances tecnológicos y requerimientos de nuestra sociedad.
- **2010.-** La Dirección de Educación Militar organiza el Sistema de Educación Superior del Ejército con el aval del Ministerio de Educación Nacional; la Dirección de Instrucción y Entrenamiento y Reentrenamiento consolida el proceso de creación de los Batallones de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento veinticinco a nivel nacional; la Dirección de Ciencia y Tecnología formaliza la creación de los Centros de Investigación, incentivándolos con la continuación del Proyecto Galileo para la dotación de estos Centros y la capacitación de su personal, la Dirección de Doctrina consolida el proceso de actualización y generación de manuales para el desarrollo de operaciones acordes al nuevo enfoque global en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.<sup>6</sup>

**ACTUALIDAD** El Ejército está ofreciendo excelencia en la educación militar y complementaria, sin dejar de formar los mejores combatientes para entregar a

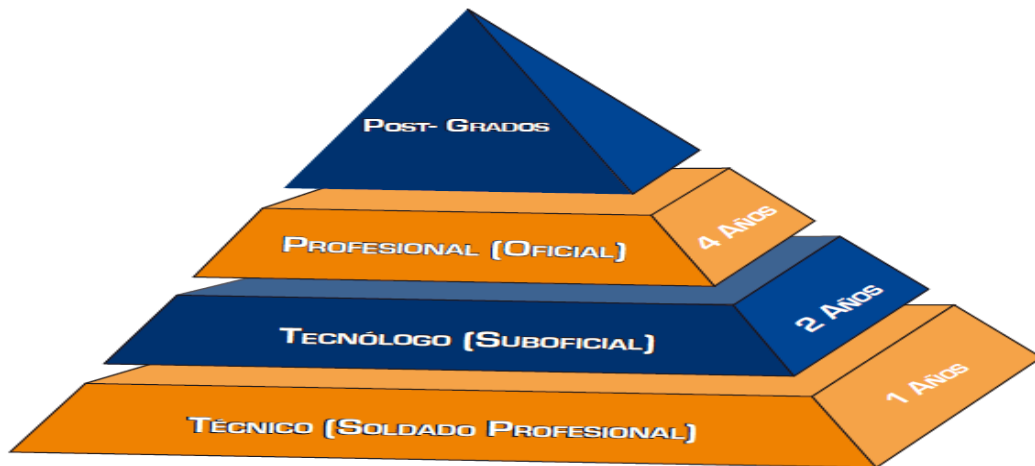
---

<sup>5</sup> Ibídem

<sup>6</sup> Ibídem

la sociedad unos ciudadanos de primera categoría. Esta confianza en el Ejército ha generado un incremento en la vocación militar de los jóvenes colombianos, tanto hombres como mujeres que se fijan como meta hacer parte de esta noble institución pueden aportar al desarrollo del país desde su capacidad profesional, cuestión que se refleja en los procesos de incorporación en todas las escuelas.

**GRAFICA 1. Pirámide Educativa**



Fuente: SEFA MINDEFENSA 2010

## **PROPIEDAD INTELECTUAL “CREACIONES DEL INTELLECTO HUMANO”**

### **1. ANTECEDENTE**

Dentro el Proyecto Educativo de la Fuerzas Militares se expresa la visión, la prospectiva, una realidad posible de cambio y estímulo motivador. Este Proyecto Educativo de las Fuerzas Armadas PEFA, consolida la identidad educativa y garantiza la formación y capacitación, de tal forma que esta se convierte en el eje estructurador de la cultura institucional, y con el Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas SEFA, promueve la internacionalización educativa de manera articulada con los diversos países de la región, en cuanto a los procesos de renovación de sistemas de investigación, indica que se debe fomentar la movilidad internacional de militares, investigadores y además se pide crear redes profesionales en el ámbito de la ciencia y la tecnología.

La Jefatura de Educación y Doctrina JEDOC, como ente rector responsable de emitir órdenes e instrucciones a las unidades orgánicas, a las Direcciones de la Jefatura y en General a las Escuelas, Centros de Investigación, para apoyar la difusión del conocimiento y aplicación de la Propiedad Intelectual en todas las actividades que se están desarrollando, crea el Sistema de Ciencia y Tecnología del Ejército SICTE y en Pro de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de la Fuerza, enmarcados dar cumplimiento al Objetivo No. 6 – SEFA “Consolidación del sistema de ciencia y tecnología del Ejército” y el Objetivo Plan de Campaña “Fortalecer el sistema de Educación del Ejército”.

Como ejemplo importante de mencionar, el Modelo Pedagógico de la Escuela de Comunicaciones del Ejército Nacional, con alumnos e investigadores, que diariamente están generando intelecto humano, tanto en las aulas como en el centro de investigación, aplicando estos conocimientos en el desarrollo de prototipos destinados a cubrir las diferentes necesidades que tiene la fuerza en comunicaciones. Determina la gran importancia dar a conocer no solo a la escuela de comunicaciones sino a las escuelas de capacitación y formación, el entendimiento sobre la propiedad intelectual, en sus dos grandes ramas propiedad industriales, derecho de autor y otros tipos de bienes intangibles que se originan en las creaciones de la mente y, en su sentido más amplio.

Las escuelas de formación y capacitación y los centros de entrenamiento y reentrenamiento son las unidades multiplicadoras del Programa Institucional, a través de la implementación de una metodología pedagógica que garantice la claridad de los conceptos y la unidad de la doctrina.

La primera vez que se le da importancia, y se proteger la propiedad intelectual se deja constancia en el Convenio de París<sup>7</sup>, para la Protección de la Propiedad Industrial, desde 1883, y en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, desde 1886, de la administración de uno y otro tratado se encarga la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).<sup>8</sup>

La protección de la actividad innovadora mediante las distintas formas de propiedad intelectual hace que por intermedio del aprendizaje pedagógico los estudiantes, en este caso pertenecientes al Ejército Nacional, podrán en un futuro corto ser más competitivos al obtener derechos de explotación exclusiva, consiguiendo a la vez un título de propiedad que es objeto de toda clase de negocios jurídicos y que incrementa el capital de bienes inmateriales, constituyendo la patente como uno de los elementos jurídicos dirigidos a promover el desarrollo tecnológico, permiten a los creadores de nuevas tecnologías apropiarse de los resultados de sus esfuerzos inventivos, y de esta forma protegerlos de la competencia de potenciales usuarios de las mismas tecnologías, siendo un poderoso instrumento comercial para que las empresas obtengan exclusividad sobre un nuevo producto o proceso, solucionado necesidades de la institución.

La propiedad intelectual es el derecho especial de dominio y derecho moral que recae sobre los bienes inmateriales, incorporales o intangibles, que son aquellos sobre los cuales no se puede tener una percepción física, ejemplos de esto son las obras literarias, los inventos, los procesos industriales y las marcas entre otros. Así las cosas, la propiedad intelectual consagra aquellos derechos conferidos a las personas por las creaciones que emanan de su mente. Dichas creaciones incorporales del hombre se han agrupado en el universo jurídico en los denominados derechos de propiedad intelectual, los cuales a su vez se han visto divididos en los denominados derechos de autor y en los derechos de propiedad industrial. Finalmente, todo el entorno doctrinal y de divulgación será objeto de un proceso estricto de seguimiento, evaluación, verificación y asesoría, como garante de la interiorización del Programa de Propiedad Intelectual “Intelecto Humano”.

---

<sup>7</sup>[http://www.wipo.int/treaties/es/ip/paris/trtdocs\\_wo020.html?bcsi\\_scan\\_AEF13F8F510EE8AE=b iBzkWemzl8ZstCnjhyJ36/jaDgJAAAAX0j+FQ==&bcsi\\_scan\\_filename=trtdocs\\_wo020.html](http://www.wipo.int/treaties/es/ip/paris/trtdocs_wo020.html?bcsi_scan_AEF13F8F510EE8AE=b iBzkWemzl8ZstCnjhyJ36/jaDgJAAAAX0j+FQ==&bcsi_scan_filename=trtdocs_wo020.html)

<sup>8</sup> [http://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/trtdocs\\_wo001.html](http://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/trtdocs_wo001.html)

## 2. MARCO TEORICO

### 2.1. SISTEMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Sistemas de Propiedad Intelectual se han desarrollado para conceder derechos legales sobre los resultados del ingenio humano: invenciones, diseños, modelos, obras artísticas o literarias, símbolos, dibujos, entre otros. Toda nación o país cuenta con un Sistema de Propiedad Intelectual. Utilización de la información como herramienta de competitividad y la importancia del manejo de bases de datos de patentes como fuente de información tecnológica.

- **Propiedad intelectual:** La Propiedad Intelectual es una expresión que abarca todas las producciones del intelecto humano, y está ligada al “derecho de apropiación” que se puede ejercer sobre ellas. Son producciones del intelecto: esculturas, obras literarias, piezas musicales, inventos, diseño, videos, circuitos integrados, programas de computador, obras científicas.
- **Derechos sobre la Propiedad Intelectual:** El Sistema de Propiedad Intelectual causa dos clases de derecho:
  - **Derechos Morales:** es el reconocimiento al autor o inventor por la obra o invención registrada. No se puede ceder, ni renunciar, ni negociar.
  - **Derechos Patrimoniales:** le corresponden al autor o inventor por el beneficio de exclusividad y autonomía para su explotación económica durante un tiempo limitado. Se pueden ceder, donar, negociar o regalar.<sup>9</sup>
  - **Propiedad Industrial:** La Propiedad Industrial abarca los derechos provistos para proteger invenciones (creaciones novedosas que tienen una finalidad industrial definida y útil), los signos distintivos de productos o servicios y además para reprimir la competencia desleal (en caso de violación de los secretos industriales).

### 2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La Propiedad Industrial se clasifica en dos grandes grupos:

- El que protege las **CREACIONES INDUSTRIALES:** patentes, diseños industriales y secretos industriales.

---

<sup>9</sup>[http://www.slideboom.com/presentations/12459/patente?bcsi\\_scan\\_AEF13F8F510EE8AE=BWrp+zhAm3uRxB1g7sW DIN8Mh3IJAAAACH4JFg==](http://www.slideboom.com/presentations/12459/patente?bcsi_scan_AEF13F8F510EE8AE=BWrp+zhAm3uRxB1g7sW DIN8Mh3IJAAAACH4JFg==) 20011



- El que protege los **SIGNOS DISTINTIVOS**: marcas, lemas comerciales, denominaciones de origen.
- **Protección de las Creaciones Industriales**: Las creaciones industriales pueden protegerse a través de 3 mecanismos: patentes, diseños y secretos.
- **Patente de invención y patente de modelo de utilidad**: “Es un título que se otorga al Estado, al inventor, la cual le concede derechos de explotar de manera exclusiva la invención patentada, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin consentimiento”.<sup>10</sup> En la Guía se habla de cómo puede ser protegida una invención o grupo de invenciones, las cuales pueden ser protegidas mediante patentes y por qué puede ser importante obtener este tipo de protección.
- **Una invención** es la solución material que se da a un problema técnico y se obtiene como resultado de un esfuerzo intelectual.
- **Una patente** es un título de propiedad otorgado por el gobierno de un país, que da a su titular (persona natural o jurídica dueñas de la invención) el derecho a impedir a otros la fabricación, venta, y/o utilización comercial de la invención protegida por un tiempo determinado.

El titular de una patente puede decidir quién puede o no utilizar la invención patentada durante el período en el que está protegida, puede conceder autorización o una licencia a terceros para utilizar la invención con sujeción a las condiciones establecidos de común acuerdo y puede vender el derecho a la invención a un tercero, que se convertirá en el nuevo titular de la patente. A cambio de la protección que el Estado concede al inventor, éste debe revelar detalladamente la manera de producir y utilizar la invención.

### 2.3. TIPOS DE PROTECCIÓN

Una invención puede ser protegida a través de una Patente de Invención o una Patente de Modelo de Utilidad:

- **Patente de invención**: protege todo nuevo procedimiento, método de fabricación, máquina, aparato, producto o una nueva solución técnica a un problema por un tiempo de 20 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- **Patente de modelo de utilidad**: protege toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que

---

<sup>10</sup> Mindefensa. Guía de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica 2008

permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

La protección se concede por un tiempo de 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Se concede monopolio por la mitad del tiempo que otorga la patente de invención.

- **Se pueden patentar:** Procedimientos, métodos, equipos o partes de ellos, herramientas, sustancias, composiciones, productos.
- **No se puede patentar:** Descubrimientos, teorías, métodos matemáticos, obras literarias, programas de computador (son derechos de autor), métodos de diagnóstico, terapéuticos o quirúrgicos de tratamiento, entre otros.

## 2.4. DISEÑOS INDUSTRIALES.

El diseño industrial puede discriminarse en(2 o 3 dimensiones) que se incorpora a un producto para darle una apariencia que lo identifica, sin cambiar su propósito:

“El diseño industrial es toda forma o apariencia estética de elementos funcionales o decorativos que sirven de patrón para su producción en la industria, manufactura o artesanía; con características especiales de forma que le den valor agregado al producto y generan diferenciación y variedad en el mercado”.<sup>11</sup>

Se protegen a través del “Registro de Diseño Industrial” y deben cumplir el requisito de que sean nuevos. Se lleva a cabo en la Superintendencia de Industria y Comercio (igual que las patentes). Se concede un monopolio por 8 años. Por Ejemplo: frasco de un perfume.

## 2.5. EL SECRETO INDUSTRIAL

El secreto industrial puede discriminarse en: es una forma de protección de la propiedad intelectual y comprende el conocimiento relacionado con algún proceso, modelo, elemento o compilación de información (técnica, administrativa o comercial) que sea utilizada en un negocio y le provea al dueño una oportunidad para obtener ventajas sobre los competidores que no conocen ni usan dicha información. La ley ampara los secretos industriales (Decisión 344 del Acuerdo de Cartagena).

---

<sup>11</sup> Min comercio Industria y turismo Superintendencia Cartilla diseños Industriales 2008

## 2.6. EL DOMINIO PÚBLICO:

En varias ocasiones se ha mencionado que vencido el plazo de un monopolio, las obras o invenciones caen en el dominio público. Este es un concepto dispar en las legislaciones del mundo, pero generalmente, el dominio público se refiere a aquellas obras que ya no están cubiertas por el copyright en el caso de expresiones de ideas y a aquellos inventos cuya patente ha expirado.

El dominio público refiere a aquellos bienes de uso libre, irrestricto, que están a disposición y acceso de todos y todas. En el caso de las obras intelectuales, una obra entra en el dominio público cuando prescriben los derechos patrimoniales sobre ella. No existe una regulación global del dominio público. Según el convenio de Berna, las obras entran al dominio público 50 años después de la muerte de su autor, mas esta normatividad no es regular en todos los países, ya que Berna otorga la libertad de extender el monopolio del copyright. Por otro lado, existen legislaciones donde el dominio público no es más que el traspasó del monopolio privado a una forma de monopolio estatal denominada "dominio público pagante".

El dominio público es considerado herencia cultural de una comunidad, un ámbito donde ningún particular puede arrogarse derechos exclusivos sobre él. Una obra está en dominio público cuando ninguna ley restringe su uso extensivo por parte del público. El problema es que, así como las legislaciones de derechos de autor y patentes son nacionales, una obra o un invento pueden estar en el dominio público en un país y no estarlo en otro. La complejidad para identificar obras del dominio público se debe principalmente a la complejidad creciente del sistema de monopolios sobre bienes intangibles vigente a nivel global. En este caso, un registro, por ejemplo un fonograma, puede estar en el dominio público porque han prescrito los derechos sobre él, mientras que la canción en sí aún está bajo copyright, o viceversa.<sup>12</sup>

**1.2.7. Vigilancia Tecnológica:** La vigilancia tecnológica es la manera organizada y sistemática de buscar, captar y procesar datos con el objeto de brindar información estratégica, oportuna, veraz y pertinente para orientar las investigaciones.

El sistema debe cumplir con acciones para anticipar, innovar, proteger, alertar y reorientar procesos de I+D+i, esto implica planeación, búsqueda y capacitación, análisis y organización de datos, inteligencia, comunicación y Difusión, los principales beneficios generados por este importante proceso de Gerencia del Conocimiento, está en:

- Generar conocimiento profundo y actualizado del entorno.
- Insumo para la elaboración de brechas, balances tecnológicos y escenarios reales en cualquier campo de la ciencia.

---

<sup>12</sup> <http://www.vialibre.org.ar/wp-content/uploads/2007/03/mabi.pdf>

- Identificar la evolución y avance científico y tecnológico.
- Identificar capacidades nacionales.
- Identificar socios potenciales.
- Identificar espacios para la innovación
- Apoyar proyectos de emprendimiento<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Aguilera, Alexis Andrés. Síntesis proceso de formación en vigilancia tecnológica. Universidad Tecnológica de Pereira, Universidad del Valle, Colciencias. 2010

### 3. MARCO CONTEXTUAL

Colombia como país en vía de desarrollo, ha establecido un marco legal para poder desarrollar la investigación e igualmente ha propuesto diferentes mecanismos y plataformas para la producción de nuevos conocimientos. El Ejército Nacional y en general todas las Fuerzas, en razón de los retos de la lucha contra el terrorismo ha desarrollado procesos investigativos, creativos y de innovación, los cuales han generado nuevos conocimientos. Respecto al campo de la protección intelectual de dicha producción ha desarrollado en primera instancia el acuerdo Ley 46 de 1979<sup>14</sup> Por medio de la cual se autoriza al Gobierno Nacional para suscribir la adhesión de Colombia al "Convenio que establece la Organización Mundial de la propiedad Intelectual", firmada en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y Constitución Política de Colombia-Artículos 53, 61, 150 y 189<sup>15</sup>, entre otros. En éste se condensan las ideas y propuestas encaminadas a diseñar una política integral, que incluya la promoción de la cultura de la propiedad intelectual al interior la institución, incluyendo una mejor capacidad organizativa, para el apoyo y evaluación de la propiedad intelectual.

Al expedirse la Directiva Permanente No. 19 del Ministerio de Defensa Nacional el 30 de septiembre de 2008<sup>16</sup>, se establecen los lineamientos generales que deben seguir el ejército de Colombia, las demás Unidades Ejecutoras y las Entidades adscritas o vinculadas a la institución en el desarrollo, gestión, protección, utilización y comercialización de los activos intangibles de este Ministerio y de terceros.

Mediante la Directiva Permanente N°05/2009 del ministerio de Defensa Nacional del 23 de febrero de 2009<sup>17</sup>, se establecen las políticas para el fomento, desarrollo e integración del sistema de ciencia, tecnología e innovación del sector defensa, donde una de estas instituye en el numeral 3.9, asegurar la propiedad intelectual en los procesos de ciencia, tecnología e innovación del sector defensa dentro de los objetivos como un objetivo estratégicos 8 y 9 y como líneas de acción para crear la red de investigación y propiedad intelectual del sector defensa.

De la misma forma, el Ejército Nacional, creó la Direcciones de Ciencia y Tecnología, la cual está encargada de orientar y direccionar todo lo referente a investigación. Desarrollo tecnológico e innovación y gestión del conocimiento a nivel institución. Dentro el proyecto educativo expresa visión, prospectiva, realidad posible, cambio y estímulo motivador el PEFA<sup>18</sup> consolida la identidad educativa y garantiza la formación y capacitación de tal forma que esta se convierta en el eje estructurador de la cultura institucional, y con el SEFA, promover la internacionalización educativa articulado con los diversos países

---

<sup>14</sup> Ibídem

<sup>15</sup> Ibídem

<sup>16</sup> Mindefensa "SEFA" Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas 2008

<sup>17</sup> Mindefensa "SEFA" Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas 2008

<sup>18</sup> Mindefensa "PEFA" proyecto educativo de las fuerzas armadas 2008

de la región en cuanto a los procesos de renovación de sistemas de investigación, indica que se debe fomentar la movilidad internacional de militares, investigadores, se pide crear redes profesionales en el ámbito de la ciencia y la tecnología.

La Jefatura de Educación y Doctrina emite órdenes e instrucciones a las unidades orgánicas, a las Direcciones de la Jefatura y en General a las Escuelas, centros de investigación para apoyar la difusión de la propiedad intelectual en todas las actividades que se están desarrollando, el Sistema de Ciencia y Tecnología del Ejército SICTE y en Pro de la Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) de la Fuerza y de esta forma estar enmarcados dar cumplimiento al Objetivo No. 6 – SEFA<sup>19</sup> “Consolidación del sistema de ciencia y tecnología del Ejército” y el Objetivo Plan de Campaña “Fortalecer el sistema de Educación del Ejército”.

---

<sup>19</sup> Mindefensa “SEFA” Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas 2008

## 4. MARCO LEGAL

### 4.1. NORMATIVIDAD RELATIVA A PROPIEDAD INDUSTRIAL

La normatividad relativa a propiedad industrial.

- **Decisión 291 de la Comunidad Andina de Naciones** (Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías). Remueve los obstáculos para la inversión extranjera e incentiva la libre circulación de capitales subregionales; con el fin de estimular y promover el flujo de capital y de tecnologías extranjeras hacia las economías andinas.
- **Decisión 689 de la Comunidad Andina de Naciones** (Adecuación de determinados artículos de la Decisión 486 – Régimen Común sobre Propiedad Industrial, para permitir el desarrollo y profundización de Derechos de Propiedad Industrial a través de la normativa interna de los Países Miembros). Busca un equilibrio y beneficio recíproco de los productores y usuarios de conocimientos, estimulando e incentivando el desarrollo de la innovación y la tecnología, sin que ello se convierta en un obstáculo para el comercio.
- **Ley 178 de 1994** (adhesión al Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial). Tiene por objeto las patentes de invención, los dibujos o modelos industriales, los modelos de utilidad, las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio, el nombre comercial, las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen, así como la represión de la competencia desleal.
- **Ley 463 de 1998** (adhesión al Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT)). Es constituido en Unión para la cooperación en la presentación, búsqueda y examen de las solicitudes de protección de las invenciones, y para la prestación de servicios técnicos especiales.
- **Decreto 2591 de 2000** (Por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina). Esta decisión es establecida cuando se configura un acto de competencia desleal.
- **Resolución 69699 de 2009** (Tarifas de propiedad industrial para el año 2010). Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001.
- **Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883)**. Dispone el Derecho de prioridad en el caso de patentes (y modelos prácticos, si los hay), marcas y diseños industriales.

- **Convención de Propiedad Industrial firmada con Francia (1901).** Los ciudadanos que participan tienen los mismos derechos que los nacionales, en lo que mira tanto a los privilegiados de invención, marcas de fábrica, etiquetas, rótulos, nombres de comercio de fábrica, razones sociales, dibujos y modelos de fábrica, cuando a las indicaciones y nombres de los lugares de origen.
- **Convención Bolivariana sobre Patentes (1911).** Todo el que obtenga patente o privilegio de invención, por primera vez, en Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia disfrutará en los demás Estados miembros del Acuerdo de los derechos de inventor.
- **Convención General interamericana de protección Marcaria y Comercial de Washington (1929).** Tiene como propósito hacer compatibles los distintos sistemas jurídicos que en esta materia rigen en las varias Repúblicas Americanas.
- **Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (1968).** Tiene el fin de simplificar la estructura de la Organización, reforzando su transparencia, eficacia y eficiencia.
- **Arreglo de Estrasburgo relativo a la clasificación internacional de patentes (1971).** Es una clasificación para las patentes de invención, los certificados de inventor, los modelos de utilidad y los certificados de utilidad.
- **ADPIC - Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (1994).** Establece que todas las invenciones deben poder ser protegidas por una patente durante veinte años, bien se trate de un producto o de un método.
- **Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –Régimen Común sobre Propiedad Industrial (2000).** Los Países Miembros asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales.
- **PCT- Tratado de Cooperación en materia de Patentes (2005).** crea un procedimiento único de solicitud de patentes para proteger las invenciones en todos los países miembros.
- **Clasificación internacional de Niza relativa a productos y servicios para el registro de marcas - Novena Edición (2007).** Es una clasificación de productos y servicios para el registro de marcas de fábrica o de comercio y las marcas de servicio.



## 4.2. NORMATIVIDAD RELATIVA A DERECHO DE AUTOR.

Los decretos son importantes y más cuando se trata del Ejército Nacional de Colombia puesto que nos ayuda aclarar los intereses.

- **Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos).** Tienen por finalidad reconocer una adecuada y efectiva protección a los autores y demás titulares de derechos.
- **Ley 48 de 1975** (adhesión a la Convención Universal sobre Derechos de Autor, sus Protocolos I y II y a la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión). Es el principal instrumento en el ámbito internacional de protección para los titulares de los denominados Derechos Conexos.
- **Ley 23 de 1982** (Sobre Derechos de Autor). Los autores de obras literarias, científicas y artísticas disfrutarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común.
- **Ley 33 de 1987** (adhesión al Convenio de Berna "Para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas") Los países a los cuales se aplica el presente Convenio están constituidos en Unión para la protección de los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas.
- **Ley 44 de 1993** (modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y modifica la Ley 29 de 1944). Los empleados y funcionarios públicos que sean autores de obras protegidas por el Derecho de Autor, podrán disponer contractualmente de ellas con cualquiera entidad de derecho público.
- **Ley 545 de 1999** (adhesión al Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución y fonogramas). Las Partes Contratantes concederán la protección prevista en virtud del presente Tratado a los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas que sean nacionales de otras Partes Contratantes.
- **Ley 565 de 2000** (adopción del Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor) La protección del derecho de autor abarcará las expresiones pero no las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí.
- **Decreto 1360 de 1989** (inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor). El soporte lógico (software) comprende uno o varios de los siguientes elementos: el programa de computador, la descripción de programa y el material auxiliar.

- **Decreto 460 de 1995** (reglamentación del Registro Nacional del Derecho de Autor y regulación del Depósito Legal) esta garantizará el acceso a la información producida, a cualquier persona.
- **Decreto 162 de 1996** (reglamentación de la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 44 de 1993, en relación con las Sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor o de Derechos Conexos). Conforme a lo dispuesto en la legislación, los titulares de derecho de autor o de derechos conexos, podrán formar sociedades de gestión colectiva sin ánimo de lucro.
- **Decreto 1070 de 2008** (por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 98 de 1993.) Establecen las obligaciones que los establecimientos de comercio y educativos, así como las entidades de derecho privado o público que ofrezcan programas de capacitación, tienen en materia de reprografía de obras artísticas y literarias.
- **Convención sobre Propiedad Literaria y Artística** (IV Conferencia Internacional Americana, Buenos Aires, 1910) Los autores de obras artísticas o literarias al cederles en pleno ejercicio de su derecho de propiedad, no ceden sino el derecho de la producción y el goce.
- **Acuerdo de Caracas sobre Derechos de Autor entre Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela (1911).** Mediante este acuerdo los Estados contractuales se comprometen a reconocer y proteger los derechos de propiedad literaria y artística de los ciudadanos de los cinco países.
- **Convención Interamericana sobre Derechos de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas de Washington (1946).** Los estados contractuales se comprometen a fomentar y facilitar el intercambio cultural y a proteger los derechos de autor.
- **Convención Universal sobre el Derecho de Autor de Ginebra (1952), revisada en París en 1971.** Con esta convención se asegura a los estados contractuales que tal al régimen universal de protección de los derechos de los autores facilitará la difusión de las obras del espíritu y una mejor comprensión internacional.
- **Convención Internacional para la protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión de Roma (1961).** Esta convención promueve la protección y derechos por un plazo de 20 años desde la adquisición del derecho de los productores e intérpretes.
- **Convenio de Estocolmo que establece la Organización Mundial de Propiedad Intelectual - OMPI - (1967).** está dedicado a fomentar el uso y la protección de las obras del intelecto humano.

- **Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886), cuya última modificación se firmó en París en 1971.** Los países están constituidos en Unión para la protección de los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas, estas estarán protegidas como obras originales, sin perjuicio de los derechos del autor de la obra original.
- **Convenio de Ginebra para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas (1971).** Busca que la protección de los productores de fonogramas contra los actos referidos beneficié también a los artistas intérpretes y a los autores cuyas interpretaciones y obras están grabadas en dichos fonogramas.
- **Tratado Internacional para el Registro de las Obras Audiovisuales de Ginebra (1989).** Busca incrementar la seguridad jurídica de las transacciones relativas a las obras audiovisuales y al mismo tiempo de promover la creación de obras audiovisuales.
- **Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC), que contiene el Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).** Uno de los objetivos es reducir las distorsiones del comercio internacional y los obstáculos con esto fomentar una protección eficaz y adecuada de los derechos de propiedad intelectual y asegurarse de que las medidas y procedimientos sean destinados a la protección de los derechos y que estos a su vez no se conviertan en obstáculos al comercio legítimo.
- **Decisión 351 de la Comisión de la Comunidad Andina – Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos (1993).** Tienen por finalidad reconocer una adecuada y efectiva protección a los autores y demás titulares de derechos, sobre las obras del ingenio, en el campo literario, artístico o científico.
- **Tratado de Libre Comercio, suscrito entre Colombia, México y Venezuela (G-3) (1994).** El acuerdo establece un 10% de reducción de tarifa durante unos 10 años empezando en 1995 por el comercio de bienes y servicios entre sus miembros.
- **Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.** Su propósito es ayudar al desarrollo de la cinematografía dentro del espacio audiovisual de los países iberoamericanos, y a la integración de estos, mediante una participación equitativa en la actividad cinematográfica regional.

- **Tratado OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas de Ginebra (1996).** Establece la obligación de los Estados contratantes de proteger a los productores de fonogramas que son nacionales de otro estado contratante contra la producción de copias sin el consentimiento del productor.

#### **4.3. NORMATIVIDAD RELATIVA A DERECHOS DE OBTENTOR.**

Las Decisiones están dirigidas a reglamentaciones que se deben tener en cuenta en cualquier desarrollo de proyectos para que su calidad sea notable.

- **Decisión 345 de la Comunidad Andina de Naciones** (Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales). Su objetivo reconocer y garantizar la protección de los derechos del obtentor de nuevas variedades vegetales mediante el otorgamiento de un Certificado como obtentor.
- **Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones** (Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos). Que los Países Miembros cuentan con un importante patrimonio biológico y genético que debe preservarse y utilizarse de manera sostenible.
- **Decisión 523 de la Comunidad Andina de Naciones** (Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino). Los Países Miembros tienen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos, y en particular sobre aquellos recursos de los cuales son países de origen.
- **Anexo a la Decisión 523 de la Comunidad Andina de Naciones.** Contiene la reglamentación del régimen común de protección de derechos de los Obtentores de variedades vegetales.
- **Decreto 533 de 1994** (reglamentación del régimen común de protección de derechos de los Obtentores de variedades vegetales). Este decreto se extiende a todas las variedades cultivadas de los géneros y especies botánicas, buscando su protección y que su utilización no se encuentren prohibidos.
- **Decreto 2468 de 1994** (derogación del tercer párrafo del Artículo 13 del Decreto 533 de 1994). Decreta que el término de protección del derecho de obtentor se contara a partir de la fecha en que la resolución otorgue el certificado de obtentor.

#### 4.4. NORMAS NACIONALES

Las Normas Nacionales nos dan a entender que todo lo que queramos hacer tiene sus estipulaciones y requisitos para que las cosas estén más claras objetivas y que llegado el momento que se cumplan no hay problema de lo que se quiera hacer.

- **Constitución Política de Colombia-Artículos 53, 61,150 y 189.** Estas leyes garantizan la buena ejecución de las leyes en los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, haciendo parte de la legislación interna.
- **Política de Consolidación de la Seguridad Democrática.** sus objetivos son la consolidación del control estatal del territorio, la protección de la población, la eliminación del negocio de las drogas ilícitas y el mantenimiento de una capacidad disuasiva frente a los actores armados ilegales.
- **Documento CONPES 3072 de febrero 9 de 2000.** Agenda de Conectividad. Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Competitividad de los Países en Desarrollo. Busca masificar el uso de las Tecnologías de la información y con ello aumentar la competitividad del sector productivo y con esto poder modernizar las instituciones.
- **Ley 603 de 2000** (por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995). Por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995. Las autoridades podrán verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor.
- **Ley 1032 de 2006** (por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal). Derecho de autor, Observancia de las leyes de PI y leyes conexas, Propiedad Industrial, Protección de las obtenciones vegetales.
- **Ley 29 de febrero de 1990.** Ley marco de Ciencia y Tecnología. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias.
- **Código del Comercio,** Sección IV Nombres Comerciales y Enseñas Artículos del 603 al 612; Libro I Capítulo II Título III, Artículos 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 48, 78, 79, 87.
- **Ley 813 de 2003,** por medio de la cual se derogan, adicionan y modifican algunos artículos de la Ley 599 de 2000.

- **Ley 46 de 1979**, Por medio de la cual se autoriza al Gobierno Nacional para suscribir la adhesión de Colombia al "Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual", firmada en Estocolmo el 14 de julio de 1967.
- **Ley 170 de 1994**, "Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio"
- **Ley 172 de 1994**, "Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994.
- **Ley 178 de 1994**, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial", hecho en París el 20 de marzo de 1883, revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900, en Washington el 2 de junio de 1911, en la Haya el 6 de noviembre de 1925, en Londres el 2 de junio de 1934, en Lisboa el 31 de octubre de 1958, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 2 de octubre de 1979.
- **Ley 463 de 1998**, Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT)", elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984, y el reglamento del tratado de cooperación en materia de patentes".
- **Ley 599 de 2000**, Por la cual se expide el código penal "artículos 297, 298, 299, 300 que están relacionados con la delegatura de Protección al Consumidor y artículos 285, 306, 307, 308, que están relacionados con la delegatura de Propiedad Industrial".
- **Ley 740 de 2002**, Por medio de la cual se ratifica el "Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Montreal, el veintinueve(29) de enero de dos mil(2000).
- **Decreto 1766 de 1983**, Por el cual se crea el Premio Nacional al Inventor Colombiano, como estímulo a la actividad creadora e innovadora en favor del desarrollo Industrial y tecnológico del país.
- **Decreto 2591 de 2000**, Por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- **Resolución No. 0084**. Se refiere al reconocimiento que hace COLCIENCIAS a la Centros de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Grupos de Investigación de Instituciones de Educación Superior.

- **Documento Visión Colombia II Centenario: 2019.** Departamento Nacional de Planeación. Agosto de 2005. Desde que Colombia comenzó su vida como nación libre y democrática, el país ha alcanzado importantes logros económicos, políticos y sociales durante los últimos 200 años.
- **Documento CONPES 3522 del 9 de junio de 2008.** Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social.
- **Documento CONPES de Propiedad Intelectual 3533 de Julio de 2008.** Consejo Nacional de Política Económica y Social se basa este documento en potenciar el impacto de esta relación sobre la competitividad nacional y la productividad de sus agentes económicos.
- **Directiva Permanente No. 019 del 30 de septiembre de 2008.** Por la cual se establece la política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología del Ministerio de Defensa Nacional.
- Bases de un plan de acción para la adecuación del sistema de propiedad intelectual a la competitividad y productividad nacional 2008-2010.

# PROPUESTA DE PROGRAMA INSTITUCIONAL PROPIEDAD INTELECTUAL “CREACIÓN INTELECTO HUMANO”

## INTRODUCCIÓN

En el desarrollo intelectual es indispensable en la Educación, y esa creación del intelecto hay que saberlo llevar en pocas palabras incentivar Como dice ALVIN TOFFLER “Los analfabetas del siglo XXI no serán aquellos que no sepan leer y escribir, sino lo que no puedan aprender, desaprender y volver aprender”<sup>20</sup> Claramente se entiende que hoy en día, el dilema es adquirir más conocimiento, pero sin dejar de al lado que para aprender hay que desaprender.

La educación hoy en día consiste en la sed de aprendizaje, ya no basta con solo tener un pregrado, sino que ya se busca en pregrado, certificaciones y la competencia laboral está en el conocimiento y las ganas de hacer las cosas en resumidas cuentas un crecimiento intelectual bastante alto.

### 1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

#### 1.1 GENERAL

Interiorizar el concepto Propiedad Intelectual “creación del intelecto Humano”, en los integrantes del Ejército Nacional, como factor multiplicador para alcanzar la victoria, a partir del año 2012.

#### 1.2 ESPECÍFICOS

- Desarrollar campañas en las cuales la información sobre propiedad intelectual sea conocida en los sitios más alejados que se encuentre el ejército nacional.
- Establecer mecanismos de comunicación organizacional a fin de garantizar la unidad de mensaje, la optimización de recursos disponibles y el soporte institucional requerido para el posicionamiento y sostenimiento del programa.
- Adquirir conocimientos básicos acerca de la Propiedad Intelectual, determinado la importancia de proteger el intelecto humano en ciencia y

---

<sup>20</sup> SCOTT. THORPE, “Cómo pensar como Einstein,” Grupo Editorial Normal, vol. 1, pp. 29, Mayo 2003.



tecnología teniendo en cuenta la importancia económica que es generada por intermedio de las patentes.

## **2. GENERALIDADES**

### **2.1. DEBERES Y DERECHOS:**

Son deberes y obligaciones del autor o inventor para con el MDN Ejército Nacional Por intermedio de la dirección de ciencia y Tecnología:

- Revelar oportuna y completamente la información relacionada con obras, trabajos de investigación y desarrollos a su cargo.
- Proveer asistencia necesaria, en el proceso de protección, desarrollo y comercialización de la propiedad intelectual.
- Conservar y dejar registro escrito o electrónico, de los documentos que sean necesarios para la protección de la propiedad intelectual del MDN Ejército Nacional Por intermedio de la dirección de ciencia y Tecnología:
- Acatar todos los acuerdos y/o contratos, como licencias, convenios de financiación conjunta de investigación, acuerdos de intención y en general cualquier norma que reglamente las investigaciones u obras financiadas con dineros propios del MDN Ejercito Nacional o con dineros públicos o privados pertenecientes a terceros.
- Abstenerse de publicar o divulgar durante el tiempo determinado, artículos, ponencias, reseñas bibliográficas, notas de prensa, abstracts, carteles o diapositivas con esquemas o diagramas, tesis, conferencias, etc., relacionados con patentes de invención o modelos de utilidad, diseños industriales, trazados de circuitos integrados, derechos de obtentor de variedad vegetal u otras creaciones susceptibles de protección.

#### **2.1.1. Son derechos y potestades del autor o inventor:**

- Respeto por los derechos morales como autores o inventores.
- Recibir información en forma clara y oportuna sobre los trámites de protección y comercialización de la obra o invención.
- Decidir no proteger la obra o invención. En este caso, el autor o inventor reconocerá a la MDN Ejercito Nacional Dirección de Ciencia y Tecnología todos los derechos.

#### **2.1.2. Potestades del MDN Ejército Nacional Dirección de Ciencia y Tecnología:**

- Proteger las obras o invenciones comunicadas por el autor o inventor, cuando el MDN Ejercito Nacional lo considere pertinente.
- Proveer asistencia en el proceso de búsqueda de protección y transferencia de tecnología, cuando lo considere necesario.

### **2.1.3. Son Derechos del MDN Ejército Nacional:**

- Recibir toda la información necesaria, clara y oportuna de parte del autor o inventor, para la gestión de la propiedad intelectual al interior del MDN Ejército Nacional Dirección de Ciencia y Tecnología.

## **2.2. DISPOSICIONES GENERALES**

**2.2.1. Comité de Propiedad Intelectual:** El Comité de Propiedad Intelectual estará integrado por los miembros consideren los responsables del proyecto.

**2.2.2. Funciones del Comité de Propiedad Intelectual:** Las funciones del Comité de Propiedad Intelectual serán definidas por el comité.

**2.2.3. Conocimiento y aceptación Ejército Nacional de la Propiedad Intelectual.**

**2.2.4. Normatividad y políticas aplicadas en propiedad intelectual.**

## **3. PRINCIPIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES DEL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL**

La Gestión de los Activos Intangibles del MDN Ejército Nacional se regirá por los siguientes principios:

### **3.1. COORDINACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PI Y TRANSFERENCIA, VIGILANCIA TECNOLOGÍA**

### **3.2. EQUILIBRIO DE INTERESES**

### **3.3. FLEXIBILIDAD**

### **3.4. COMERCIALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

## **4. GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL**

### **4.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES EXISTENTES**

### **4.2. IDENTIFICACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES NUEVOS**

### **4.3. REGISTROS, DEPÓSITOS, Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL**

#### **4.4. INCENTIVOS**

#### **4.5. SUJETOS Y PARTICIPACIÓN**

De las utilidades que reciba el MDN ejército Nacional por la comercialización de las obras o invenciones, se distribuirá un porcentaje entre los autores o inventores y/o el grupo de investigación.

#### **4.6. CONDICIONES PARA EL PAGO DE INCENTIVOS**

### **5. DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA**

#### **5.1. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA**

Para los fines de este programa se considerará Información Clasificada (la "Información Clasificada"):

#### **5.2. MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL**

##### **5.2.1. Información confidencial suministrada al MDN Ejército Nacional:**

Toda información confidencial suministrada por las personas naturales o jurídicas a Ejército Nacional, se sujetará a los términos o condiciones establecidos, si lo hubiere. Cuando el suministro de la información a un miembro del ejército nacional se encuentre condicionado a la suscripción de un acuerdo de confidencialidad, éste deberá notificar tal exigencia a la dirección de ciencia y tecnología del ejército nacional, quien aprobará su elaboración y suscripción.

#### **5.3. MANEJO Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA DE TERCEROS**

**5.3.1. Información confidencial suministrada a terceros:** Sólo se podrá revelar información confidencial a terceros, cuando previamente se suscriba un acuerdo de confidencialidad.

**5.3.2. Protección de la Propiedad Intelectual** El MDN Ejército Nacional, cuando lo estime conveniente, podrá registrar las obras o invenciones con el fin de obtener su protección jurídica, conforme a lo establecido en el protocolo de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento y tecnología.

**5.3.3. Divulgación:** Los directivos, investigadores, docentes, funcionarios administrativos, estudiantes y/o terceros asumirán la responsabilidad de toda divulgación de una obra en la cual el Ejército Nacional, un financiador y/o un tercero tengan derecho.

Tratándose de propiedad industrial, especialmente en los resultados (artículos, publicaciones, ponencias, reseñas bibliográficas, notas de prensa, abstracts, exhibición de carteles o diapositivas con esquemas o diagramas, tesis, conferencias, etc.) relacionados con invenciones o modelos de utilidad, diseños industriales, trazados de circuitos integrados, derechos de obtentor de variedad vegetal u otras creaciones susceptibles de protección, el inventor deberá informar los resultados a la Dirección de ciencia y tecnología gestión del conocimiento propiedad intelectual, quien autorizará la publicación, conforme a lo establecido en el protocolo de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento y tecnología. Esto con el fin de evitar la revelación prematura de información que amerite ser protegida.

## **6. TITULARIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL**

### **6.1. PRINCIPIOS**

Siempre que se deban tomar decisiones relacionadas con la titularidad de los derechos sobre los Activos Intangibles de la institución o que se desarrollen en proyectos en los que el Ejército Nacional participe, se deberá garantizar que la Nación, representada por este Ministerio, o bien adquiera la titularidad directamente, o adquiera todos los derechos necesarios y convenientes para garantizar el adecuado cumplimiento de sus objetivos de Defensa y Seguridad. Adicionalmente, en la toma de estas decisiones se tendrá en cuenta la necesidad de promover la investigación y desarrollo y la innovación en el sector privado y en el sector público.

El MDN ejército de Colombia será titular originaria o cesionaria de los derechos patrimoniales resultantes de las obras, trabajos de investigación y desarrollos llevados a cabo por los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes o terceros. En desarrollo de cualquier obligación legal o contractual. Cuando para su desarrollo se haga uso de los recursos significativos del estado ejército nacional

Acuerdo a las directrices de la dirección de ciencia y tecnología, los investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes o terceros se obligan a ceder los derechos patrimoniales de las obras o invenciones que realicen en cumplimiento de sus obligaciones contractuales laborales o civiles.

### **6.2. TITULARIDAD DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES EN LAS CONTRATACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, UNIDADES EJECUTORAS Y ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**

Previa la celebración de cualquier proyecto, adquisición, contratación o convenio, con proveedores, contratistas, consultores, colaboradores,

investigadores, universidades, entidades privadas o públicas, u otros obligados contractualmente o en virtud de acuerdos o proyectos conjuntos, ejército nacional, las demás Unidades Ejecutoras y las Entidades adscritas o vinculadas a la institución deberán:

Analizar si el Acuerdo involucra la adquisición o creación de Activos Intangibles o si implica la adquisición delincuencias de derechos de uso o acceso a Activos Intangibles.

Tener presentes las reglas establecidas por los regímenes legales de PI que contemplan mandatos o presunciones legales de titularidad de derechos patrimoniales y su cesión, particular pero no exclusivamente en lo referente a los trámites que se deben hacer para garantizar la titularidad de dichos derechos.

Considerar las normas que consagran eventos en que opera la comunidad o propiedad conjunta sobre PI.

### **6.3. PROYECTO INTELECTUAL GENERADA POR FUNCIONARIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, LAS DEMÁS UNIDADES EJECUTORAS Y LAS ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN.**

El ejército nacional de Colombia, serán en toda circunstancia titulares de los derechos de Propiedad Intelectual y demás derechos sobre las Creaciones y Activos Intangibles creados o desarrollados por sus Funcionarios en ejercicio de sus funciones o con informaciones conocidas o utilizadas para ello, respetando en todo caso los derechos morales que les correspondan a dichos Funcionarios.

### **6.4. ACTIVOS INTANGIBLES DESARROLLADOS EN VIRTUD DE ACUERDOS CON TERCEROS**

Al convenir con personas o Entidades públicas, privadas o educativas acuerdos o proyectos de colaboración, investigación o desarrollo tecnológico, estudios o consultorías financiados o contratados por el ejército nacional de Colombia, las demás Unidades Ejecutoras y las Entidades adscritas o vinculadas ,estas deberán garantizar que la institución tenga acceso a todas las Creaciones desarrolladas, sea convirtiéndose en titular de dicha PI u obteniendo una licencia para el uso de dichas Creaciones para cumplir con sus funciones.

### **6.5 DERECHOS PATRIMONIALES A FAVOR MDN EJÉRCITO DE COLOMBIA, DEL FINANCIADOR Y/O DE UN TERCERO**

La co-titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá al MDN Ejercito Nacional, al financiador y/o a un tercero, cuando se realicen conjuntamente obras, trabajos de investigación y desarrollos, con directivos, investigadores,

profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y/o terceros. El ejército Nacional, el financiador y/o el tercero, deberán suscribir el respectivo convenio donde se determine la titularidad de los derechos patrimoniales

#### **6.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS A PROYECTOS O ACUERDOS DEL EJÉRCITO NACIONAL, LAS DEMÁS UNIDADES EJECUTORAS Y LAS ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN.**

Para vincular o dar acceso a cualquier entidad o persona, incluyendo pero sin limitarse a científicos, investigadores, asistentes, estudiantes, pasantes y practicantes, a proyectos de investigación, desarrollo, consultorías o similares, financiados o contratados por el ejército nacional y cada centro de investigación, las demás Unidades Ejecutoras y las Entidades adscritas o vinculadas, estas deberán:

Acordar la titularidad de la totalidad de los Activos Intangibles derivados de la participación de dicha persona en el proyecto o ejecución del acuerdo, estipulando por regla general que dichos Activos Intangibles derivados pertenecerán por regla general a la Nación, representada por el Ejército Nacional institución salvo aquellos respecto de los cuales haya una cláusula particular.

Las mismas medidas deberán adoptarse en los acuerdos o convenios no contratados o financiados por el ejército nacional, las demás Unidades Ejecutoras y las Entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional pero en los cuales participen en el desarrollo de PI o colaboren con aportes de PI de su propiedad.

#### **6.7. DETERMINACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL SUBYACENTE Y DERIVADA.**

El ejército nacional, las demás Unidades Ejecutoras y las Entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional deberán identificar, al celebrar Acuerdos o participar en proyectos de investigación no desarrollo:

- Si el respectivo Acuerdo involucra la adquisición o transferencia de Activos Intangibles subyacentes del contratante, del contratista o de terceros.

#### **6.8. TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SUBYACENTE Y DERIVADA**

En los Acuerdos que involucren o puedan resultar en la creación de Activos Intangibles que se derive de PI subyacente, el Ejército Nacional, las demás Unidades Ejecutoras y las Entidades adscritas o vinculadas a la institución:

- Acordarán una opción adecuada de titularidad de los Derechos de PI Derivada o alternativas de acceso a ésta, respetando los derechos que puedan ostentar el contratante, contratista o terceros sobre la PI Subyacente.

## **6.9. CRITERIOS PARA OPTAR POR LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE LOS ACTIVOS INTANGIBLES**

Para decidir si conservará nombre de la Nación, representada por este MDN Ejército Nacional de Colombia o cualquier entidad perteneciente al mismo, la titularidad de derechos de PI que necesitan, obtiene no son generados con ocasión de acuerdos o proyectos con terceros, u obtener licencias sobre los mismos, el Ejército, las demás Unidades Ejecutoras y las Entidades adscritas o vinculadas, deberán ponderar entre unos criterios.

## **6.10. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ADQUIRIDA POR EL EJÉRCITO NACIONAL, REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

El Ejército nacional, las demás Unidades Ejecutoras y las Entidades adscritas o vinculadas a la institución, deberán adelantar los trámites de registro ante registros públicos de propiedad intelectual, en el país o en el extranjero con la viabilidad y aprobación de la dirección de ciencia y tecnología propiedad intelectual.

## **7. CONTRATOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

### **7.1. NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

### **7.2. REGULACIONES COMUNES A TODOS LOS CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

### **7.3. DISTINTOS CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

## **8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

Corresponde a los COPIT realizar un seguimiento a la tecnología que ha sido recibida por el Ejército Nacional de Colombia, las demás Unidades Ejecutoras y las Entidades adscritas o vinculadas a la institución y en virtud de un proceso de Transferencia de Tecnología, con el objetivo de evaluar el nivel de éxito del proceso de transferencia. El éxito del proceso se determinará en función del propósito u objetivo que se esperaba satisfacer a través de la tecnología recibida.

COPIT deberán realizarla evaluación y presentar un informe sobre ello a la dirección de ciencia y tecnología, y recomendará los criterios que se deben tener en cuenta para realizar la evaluación de dichos procesos de transferencia de tecnología.

## **9. VALORACION DE LOS DERECHOS**

El MDN Ejército Nacional, La Dirección de Ciencia y Tecnología en cada proyecto de I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación), cuyos resultados sean susceptibles de elaboración de Patentes o Modelos de utilidad con fines de comercialización, valorará los derechos, levantando un acta mediante la cual se determine el valor monetario y el tiempo estimado de uso del desarrollo, dicho documento se enviará a la Dirección para la incorporación a los estados contables y activación en el Activo.

## **10. VIGILANCIA TECNOLÓGICA**

Por parte de cada una de las aéreas de ciencia y tecnología y centros de investigación y desarrollo o cualquier entidad o persona que desee presentar un proyecto debe valorar la tecnología ya que es la base de todo intento de gestión tecnológica y de fomento a la innovación. Desde el momento en que tomamos decisiones basadas en tecnología necesitamos tener una idea acerca de su calidad, su relevancia, del factor diferencial de unas tecnologías con respecto a las otras y de su potencial.

A las organizaciones les conviene tener una idea del valor de lo que generan o adoptan, de lo que en definitiva poseen y casi de lo que son para “hacerse valer” en cualquier situación que implique tener que negociar con la tecnología, pero no sólo ante estas situaciones, también ante la necesidad de tomar cualquier tipo de decisión que implique tecnología. Valorar está en la base de todo planeamiento estratégico debé ser implementada en cada uno de los centros de investigación y desarrollo en referente al iniciar el planteamiento de un proyecto, en mejora del conocimiento de la propia institución (capacidades tecnológicas, relaciones de dependencia entre tecnologías/normas/productos, debilidades y fortalezas con respecto a clientes, proveedores, entre otros).

## **11. LINEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Objetivo del Comando del Ejército:**

- Fortalecer el desarrollo integral del hombre como esencia para la protección de la creación del intelecto humano.



## 11.1. PRINCIPIOS Y NORMAS RECTORAS

Protección especial a la PI: se promoverá el respeto por la propiedad intelectual. A este particular, el MDN Ejército Nacional de Colombia, adoptará procedimientos claros para el uso de las creaciones intelectuales, recursos bibliográficos, físicos y tecnológicos utilizados por los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y terceros, en su condición de usuarios de obras o derechos de terceros.

- **Buena fe:** se presumirá que la producción intelectual de los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y terceros, es obra o invención de éstos y, así mismo, que ellos no han vulnerado derechos de otras personas relativos a la propiedad intelectual.
- **Conservación del Patrimonio de la Universidad:** las obras o invenciones constitutivas de propiedad intelectual se incorporarán al patrimonio del MDN Ejército Nacional de Colombia y gozarán de todas las medidas para su protección legal y promoción, según las políticas establecidas al respecto.
- **Reconocimiento:** el personal, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y terceros, gozarán del reconocimiento por su contribución intelectual, en particular de aquel reconocimiento previsto por la ley, por su contrato de vinculación con el MDN Ejército Nacional de Colombia y por este programa.
- **Confidencialidad:** el personal, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y terceros que, en razón de sus funciones o de sus obligaciones contractuales o de colaboración, accedan a información reservada o confidencial, o a secretos empresariales, están obligados a abstenerse de divulgarlos o utilizarlos para intereses o fines diferentes a los establecidos por el MDN Ejército Nacional de Colombia
- **Uso de símbolos institucionales:** los símbolos institucionales del MDN Ejército Nacional de Colombia serán de su uso exclusivo. En los casos que se considere necesario, la Institución, previo acuerdo escrito, podrá autorizar su uso.
- **Integralidad normativa:** este programa se integra a los reglamentos vigentes en el MDN Ejército Nacional de Colombia, y a aquellos que se llegaren a aprobar y que no resulten contrarios al presente órdenes emitidas. En su especialidad, lo estipulado en éste primará sobre aquéllos.
- **Responsabilidad:** la no observancia de alguna de las políticas o directrices establecidas en el presente programa dará lugar a las acciones disciplinarias institucionales respectivas, sin perjuicio de otro tipo de acciones civiles, penales y administrativas.

- **Subordinación:** en lo no previsto en el presente programa se acatarán las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

## **11.2. PROPIEDAD INTELECTUAL “CREACIÓN DEL INTELLECTO HUMANO”**

Es la fuerza interior que inspira a los integrantes del Ejército Nacional, para lograr la victoria de manera irreprochable.

## **11.3. RETO**

Empoderar a los hombres y mujeres del Ejército Nacional, como el bien máspreciado de la institución, en el desarrollo de la función de gestión del conocimiento en el respaldo y la valoración del saber doctrinario, de la innovación y de la creación de prototipos con la relevancia ante las negociaciones y el reconocimiento del sector civil y académico de la prioridad de participación en las áreas del saber en conjunción con el Ejército Nacional

## **12. ESTRATEGIAS**

- Métodos y mecanismos que deben implementarse para el logro del afianzamiento del Programa de Propiedad intelectual “creación del Intelecto Humano”.
- Generar y difundir la doctrina referente al concepto de Propiedad intelectual creación del Intelecto Humano, determinando una promoción unificada, centrada en el hombre, que defina las directrices para los diferentes grupos objetivo.
- Implementar acciones encaminadas a la interiorización de la Propiedad intelectual creación del Intelecto Humano. de manera coordinada con Jefaturas, Direcciones y Unidades Operativas Mayores del Ejército.

## CONCLUSIONES

El programa de formación, sensibilización e instrumentación de la Propiedad Intelectual en El Ejército Nacional propuesta presentada en el presente trabajo, desarrolla y cubre los aspectos importantes que desde el punto de vista de la cultura y el conocimiento de la Propiedad Intelectual deben conocer los miembros de cualquier institución que deliberadamente se proponga desarrollar investigación e innovación en diferentes campos del saber, de tal manera que esta metodología con menos restricciones posiblemente para el sector privado, puede aplicarse a diferentes instituciones educativas y productivas con el mismo énfasis de proteger el producto del intelecto humano.

La Propiedad Intelectual se ha convertido en herramienta fundamental para el desenvolvimiento y acreditación de autoría de diferentes procesos innovadores, que permitirán a los países subdesarrollados garantizar resultados operativos y económicos de diversa índole, en el escalamiento del Desarrollo Social, con mejores condiciones de vida para los ciudadanos en el presente caso Civiles y Militares.

Los procesos educativos y de formación de una institución deben ser deliberadamente planificados e instrumentalizados a través de organismos operativos que establezcan el cumplimiento de la normatividad y conduzcan a través de la formación y seguimiento todos los pasos que sean necesarios desarrollar en un programa de culturización, formación y fortalecimiento de carácter institucional y Estratégico para el País.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda crear una metodología de aprendizaje a los nativos digitales, los nacidos después de 1992, puesto que tienen su nuevo chip incorporado pensando siempre en la tecnología.

Es conveniente neutralizar cualquier elemento externo al Sistema de Ciencia y Tecnología del Ejército Nacional y en General de todas las Fuerzas Armadas de Colombia y Policía Nacional, que pueda usurpar tanto a nivel Nacional como Internacional, los conocimientos y experticias adquiridas en procesos internos de Desarrollo Tecnológicos en el Campo de la Defensa Nacional, tanto la economía institucional, como la Nacional, pueden verse bastante afectadas cuando por razones ilógicas se debe pagar por ventajas tecnológicas que el país y las mismas fuerzas han producido.

La necesidad de sensibilizar no solo a los dirigentes Institucionales sino políticos, determinarán el fortalecimiento y el cumplimiento de un marco legal propio y asequible a todas las instancias académicas y empresariales que requieran de ellas en protección de sus inversiones en innovaciones y desarrollos propios.

Desde la perspectiva educativa del individuo en formación, es una herramienta muy importante el conocer de sus deberes y derechos, respecto a la propiedad intelectual, dado que desde los primeros años de escolaridad, el individuo debe respetar y propender por el respeto colectivo de la autoría de cada conocimiento que se va adquiriendo, ampliando en forma importante los alcances de la Educación en un esfuerzo mancomunado de los Docentes, de los Programas y Currículos, por establecer transversalmente la disciplina de la referencia y los reconocimientos propios a cada autor, tanto de texto, como de gráficos, cuadros, dibujos y fotografías utilizadas en los procesos de aprendizaje.

## BIBLIOGRAFIA

Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor, Instituto de Derecho Industrial, Departamento de Derecho Mercantil y del Trabajo, Universidad de Santiago, España, Marcial Pons (Directores Profesor Dr. José Antonio Gómez Segade y Profesor Dr. Manuel Botana Agra).

Aguilera, Alexis Andrés. Síntesis proceso de formación en vigilancia tecnológica. Universidad Tecnológica de Pereira, Universidad del Valle, Colciencias. 2010

BERCOVITZ Alberto, Apuntes de Derecho Mercantil. Quinta Edición (revisada, ampliada y puesta al día), Edit. Aranzadi, Navarra, España 2004.

BODENHAUSEN, G.H.C., Guía para la Aplicación del Convenio de Paris para la protección de la propiedad industrial revisado en Estocolmo, BIRPI 1967, BIRPI Ginebra, Suiza, 1969.

Ciencia y Cultura, Buenos Aires, Argentina (Director Profesor Dr. Carlos María Correa).

Ejército Nacional. Libro Institucional Jefatura de Educación y Doctrina 2010  
GÓMEZ SEGADÉ José Antonio, El Secreto Industrial, Edit. Tecnos, Madrid 1974.

Ley 65-00 sobre Derecho de Autor del 24 de Julio del 2000 y el Reglamento para la Aplicación de la Ley 32-86 de julio del 1986.

LIPSZYC Delia, Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ediciones UNESCO, CERLALC, ZAVALIA, Paris, Bogotá, Buenos Aires, 1993.

Los Tratados de la OMPI Adoptados por las Naciones Unidas 1996. Buenos Aires, Argentina 2004.

Mazeaud Henri y León, Mazeaud Jean: Lecciones de Derecho Civil. Parte Primera, Volumen II. Ediciones Montchrestien. Paris.

Min comercio Industria y turismo Superintendencia Cartilla diseños Industriales 2008.

Mindefensa. Guía de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica 2008.

Mindefensa "PEFA" Proyecto Educativo de las Fuerzas Armadas 2008.

Mindefensa "SEFA" Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas 2008.

Pachón Muñoz: Manual de Derechos de Autor. Editorial Temis. S.A. Bogotá Colombia

Temas de Derecho Industrial y de la Competencia, Ciudad Argentina, Edit.

## ENLACES PARA CONSULTA EN INTERNET

Referencia Digital Principales Ramas de la propiedad Intelectual

**Descripción:** La Web nos muestra los diferentes enlaces de internet a bases de datos bibliográficas digitales On-line, en áreas en derechos de propiedad intelectual, definición de modelos, que es propiedad industrial, derechos de autor, marcas e intuitivos.

Enlaces:

[www.cultura.gov.do/onda.html](http://www.cultura.gov.do/onda.html)

[www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)

[www.impi.gov.mx](http://www.impi.gov.mx)

[www.inpi.com.co](http://www.inpi.com.co)

[www.wipo.int/portal/index.html.es](http://www.wipo.int/portal/index.html.es)

[www.horaciorangelortiz.rg.mx/revista.htm](http://www.horaciorangelortiz.rg.mx/revista.htm)

[www.derecho.unam.mx/web2/modules.php?name=seminario\\_patentes](http://www.derecho.unam.mx/web2/modules.php?name=seminario_patentes)

[www.oepm.es/internet/infgral/ponencias/introduccion\\_pi/introd-propind.html](http://www.oepm.es/internet/infgral/ponencias/introduccion_pi/introd-propind.html)

[www.impi.gob.mx/web/docs/marco\\_j/index\\_marco\\_j.html](http://www.impi.gob.mx/web/docs/marco_j/index_marco_j.html)

[www.vialibre.org.ar/wpcontent/uploads/2007/03/mabi.pdf](http://www.vialibre.org.ar/wpcontent/uploads/2007/03/mabi.pdf)

[www.wipo.int/treaties/es/ip/paris/trtdocs\\_wo020.html](http://www.wipo.int/treaties/es/ip/paris/trtdocs_wo020.html)

[www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/trtdocs\\_wo001.html](http://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/trtdocs_wo001.html)

[www.wipo.int/treaties/es/](http://www.wipo.int/treaties/es/)

[www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/trtdocs\\_wo001.html](http://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/trtdocs_wo001.html) 2011

[www.wipo.int/treaties/es/ip/paris/trtdocs\\_wo020.html?bcsi\\_scan\\_AEF13F8F510EE8AE=biBzkWemzl8ZstCnjhyJ36/jaDgJAAAAX0j+FQ==&bcsi\\_scan\\_filename=trtdocs\\_wo020.html](http://www.wipo.int/treaties/es/ip/paris/trtdocs_wo020.html?bcsi_scan_AEF13F8F510EE8AE=biBzkWemzl8ZstCnjhyJ36/jaDgJAAAAX0j+FQ==&bcsi_scan_filename=trtdocs_wo020.html)

<http://www.slideboom.com/presentations/12459/>